

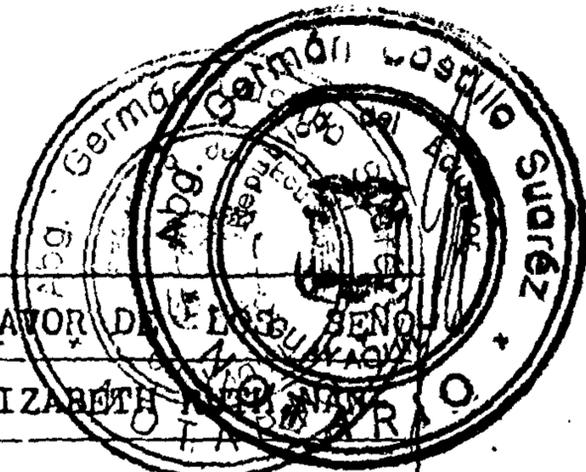
ESCRITURA NUMERO: 340/2001

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LAS SEÑORAS INGENIERO JOSE VICENTE, ELIZABETH RUTH CHUCUYAN DURANGO Y ROSA MATILDE CHUCUYAN MERINO POR LOS CONYUGES SEÑOR VICENTE FIDEL CHUCUYAN CASTRO Y OLGA NOEMI DURANGO DE CHUCUYAN

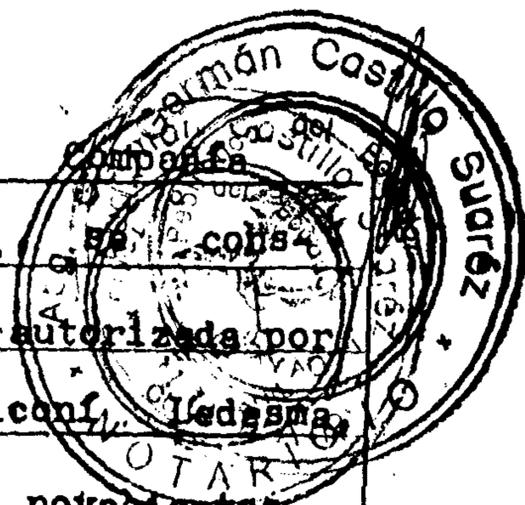
CUANTIA : \$ 1.140.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de Abril del año dos mil uno, ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges señor VICENTE FIDEL CHUCUYAN CASTRO, quien declara ser ecuatoriano, empleado, y señora OLGA NOEMI DURANGO DE CHUCUYAN, quien declara ser ecuatoriana, empleada, y domiciliados en esta ciudad, por sus propios derechos; por otra parte, los señores : Ingeniero JOSE VICENTE CHUCUYAN DURANGO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ELIZABETH RUTH CHUCUYAN DURANGO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada, NANCY NOEMI CHUCUYAN DURANGO, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ingeniera, y Rosa MATILDE CHUCUYAN MERINO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, economista, y domiciliada en esta ciudad, por sus propios

mgh.



1 derechos , los comparecientes son mayores
2 de edad, capaces para obligarse y contra-
3 tar , a quienes de conocerlos doy fe. Bien
4 instruidos en el objeto y resultados
5 de esta escritura pública de Cesión de
6 Participaciones , a cuyo otorgamiento con-
7 curren con amplia y entera libertad , para
8 que la autorice , me presenta la minu-
9 ta que dice así : SEÑOR NOTARIO : En
10 el Registro de Escrituras Públicas a
11 su cargo , sírvase insertar una -
12 de Cesión de Participaciones , al
13 tenor de las siguientes cláusulas :
14 P R I M E R A : COMPARECIENTES.
15 Comparecen al otorgamiento de la
16 presente escritura pública ; por una
17 parte , en calidad de cedentes ;
18 los cónyuges señores Vicente Fidel
19 Chucuyán Castro y Olga Noemí Duran-
20 go de Chucuyán , por sus propios
21 derechos y por los de la sociedad
22 conyugal que tienen formada ; y , por otra
23 parte , los señores Ingeniero José Vi-
24 cente Chucuyán Durango , Elizabeth Ruth
25 Chucuyán Durango , nancy Noemí Chucuyán
26 Durango y Rpsa Matilde Chucuyán Merino,
27 todos por sus propios derechos a quienes
28 se les denominará como los cesionarios.



1 SEGUNDA: ANTECEDENTES : a) La
 2 "Productos Vitarina C. Ltda."
 3 tituyó por escritura pública autorizada por
 4 el Notario Doctor, Gustavo Falconi,
 5 el treinta de julio de mil novecientos
 6 setenta y uno e inscrita en el Registro
 7 Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciseis
 8 de agosto, de mil novecientos setenta y uno.
 9 b): Por escritura Pública, autorizada, por el
 10 Notario Doctor Alberto Bobadilla Boderó,
 11 el cinco de julio de mil novecientos no-
 12 venta y cuatro e inscrita en el Regis-
 13 tro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
 14 cuatro de octubre de mil novecientos noven-
 15 ta y cuatro, se aumentó el capital so-
 16 cial en la suma de tres millones quinien-
 17 tos mil sucres, con lo cual pasó a
 18 tener un capital de cinco millones de sucres.
 19 c) Mediante escritura pública celebrada
 20 ante el Notario Décimo Octavo del Can-
 21 tón Guayaquil, Abogado Germán Castillo
 22 Suárez, el veinte de junio
 23 del año dos mil, e inscrita en el Re-
 24 gistro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
 25 dieciocho de Abril del año dos mil uno
 26 se realizó la Conversión del Capital Sus-
 27 crito que por Resolución dictada por el
 28 Superintendente de Compañías el veinticuatro

1 de Abril del dos mil en lo referente
2 a la reforma del literal h) del Artí -
3 culo noventa y nueve de la Ley de
4 Compañías, para la Transformación Eco-
5 nómica del Ecuador, expedida el ocho
6 de Marzo del dos mil y publicado en
7 el Registro Oficial número doscientos
8 treinta y cuatro del trece de Marzo
9 del dos mil, en donde se expresa que las
10 acciones del Capital Suscrito debe -
11 expresarse en dólares de los Estados
12 Unidos de Norteamérica, además en el
13 mismo instrumento público se inore -
14 mentó el capital en mil dólares, de
15 modo que en lo sucesivo, el capital
16 social suscrito sea de mil doscientos
17 dólares, dividido en mil doscientas -
18 participaciones sociales de un dólar -
19 cada una ; d) La Junta General Extraor-
20 dinaria de Socios celebrada el veinte
21 de Abril del año dos mil uno resolvió -
22 autorizar a los socios señores Vicente
23 Fidel Chucuyan Castro y Olga Noemí Duran-
24 go de Chucuyan para que puedan transfe-
25 rir la nuda propiedad, reservándose el
26 usufructo del total de sus participa -
27 ciones sociales de un dólar cada una
28 y que son ; del primero mil ciento vein-



1 te participaciones y de la segunda
2 participaciones sociales de un
3 uno. - - - - -
4 TERCERA : CESION DE PARTICIPACIONES
5 En estos antecedentes el señor Vicente Fidel
6 Chucuyan Castro y su cónyuge señora Olga
7 Noemí Durango de Chucuyan, quien compare-
8 ce autorizado a su prenombrado cónyuge,
9 que en forma libre y voluntaria transfiere
10 ren la nuda propiedad de las siguientes
11 participaciones sociales reservándose el
12 usufructo vitalicio ; a favor del señor
13 José Vicente Chucuyán Durango trescientas
14 tas noventa y dos participaciones socia-
15 les de un dólar cada una; doscientas
16 ochenta participaciones sociales de un dólar
17 cada una a favor de Elizabeth Ruth
18 Chucuyán Durango , doscientas ochenta
19 participaciones sociales de un dólar cada
20 una a favor de Nancy Noemí Chucuyán Du-
21 rango y ciento sesenta y ocho partici-
22 paciones sociales de un dólar cada una
23 a favor de Rosa Matilde Chucuyan Merino
24 y la socia señora Olga Noemí Durango de
25 Chucuyán acompañada de su cónyuge señor
26 Vicente Fidel Chucuyan Castro, por sus
27 propios derechos y por los de la
28 sociedad que tienen formada , tienen a

1 bien ceder la nuda propiedad de diez
2 participaciones de un dólar cada una a
3 favor del señor José Vicente Chucuyán
4 Durango ; la nuda propiedad de cinco
5 participaciones sociales de un dólar
6 cada una a favor de la señorita -
7 Elizabeth Ruth Chucuyán Durango y -
8 la nuda propiedad de cinco participa-
9 ciones sociales de un dolar cada una a
10 favor de Nancy Noemí Chucuyan Durango,
11 reservándose el usufructo de las par-
12 ticipaciones sociales cedidas .- - - - -
13 CUARTA: "ACEPTACION" : Los cesionarios,
14 por sus propios derechos aceptan la ce-
15 sión de la nuda propiedad, de las par-
16 ticipaciones antes mencionadas y que pa-
17 gan el precio de las mismas en dinero
18 en efectivo en la suma de un dólar por
19 cada participación a satisfacción de -
20 los cedentes, sin que ninguna de las par-
21 tes tengan reclamo que hacerse entre
22 si, por considerar que el precio paga-
23 do es el justo .- - - - -
24 QUINTA : El cesionario señor José Vi-
25 cente Chucuyán Durango, por sus propios
26 derechos, declara que la nuda propiedad
27 de las trescientas noventa y dos par-
28 ticipaciones que le cede a su favor el

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRODUCTOS VITARINA C. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.



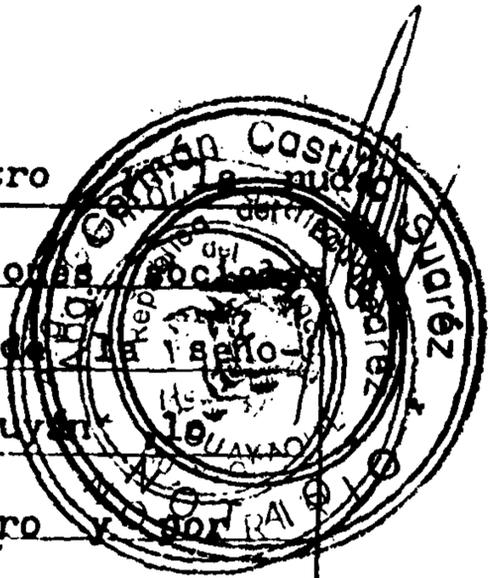
En la ciudad de Guayaquil, a los 20 de abril del 2001, a las catorce horas, en el local social de la Compañía ubicado en la calle Lizardo García #172 y Rendón, se reúnen los siguientes socios de la Compañía; señor Vicente Fidel Chucuyan Castro, propietario de mil ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada uno; el señor Ingeniero José Vicente Chucuyan Durango, propietario de sesenta participaciones sociales de un dólar cada uno, la señora Olga Noemí Durango de Chucuyan, propietaria de veinte participaciones sociales de un dólar cada una; como se encuentra representada la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, esto es la cantidad de mil doscientos dólares, el Gerente - Secretario de la misma tomó lista de los asistentes, comprobándose que las personas nombradas son propietarios de las participaciones sociales de la Compañía, en las proporciones antes citadas, por constar sus nombres en el libro de socios. Acto seguido, los socios en forma unánime resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, la misma que la preside el señor José Vicente Chucuyan Durango, presidente de la Compañía y actúa como Secretario, el Gerente señor Vicente Chucuyan Castro en conformidad con los Estatutos Sociales. Como los socios aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en ella, resuelven por unanimidad tratar los siguiente puntos: 1.-) Conocer y autorizar la cesión de la nuda propiedad de las mil ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una, de las que es propietario el señor Vicente Fidel Chucuyan Castro en la Compañía y 2.-) Autorizar a la señora Olga Noemí Durango de Chucuyan para que ceda la nuda propiedad de veinte participaciones sociales de un dólar cada una. De inmediato, el Presidente declara instalada la Junta y solicita a los socios que se pronuncien respecto al primer punto de la cesión de participaciones que quiere hacer el Vicente Fidel Chucuyan Castro; al efecto, le concede la palabra al mencionado socio, quien manifiesta: Que es su deseo ceder la nuda propiedad de trescientas noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor del señor José Vicente Chucuyan Durango, la nuda propiedad de doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una a favor de la señorita Elizabeth Ruth Chucuyan Durango; ceder la nuda propiedad de doscientas ochenta participaciones sociales de un dólar cada una a favor de Nancy Noemí Chucuyan Durango y la nuda propiedad de ciento sesenta y ocho participaciones sociales de un dólar cada una a favor de Rosa Matilde Chucuyan Merino, reservándose el usufructo de las mil ciento veinte participaciones sociales de su propiedad, interviene la señora Olga Noemí Durango de Chucuyan, quien manifiesta que autoriza a su cónyuge señor Vicente Fidel Chucuyan Castro para que ceda la nuda propiedad de las mil ciento veinte participaciones sociales en el precio que representa la aportación o sea un dólar cada una y solicita a la Junta le conceda la autorización pertinente. La Junta luego de deliberar sobre el particular, en forma unánime los socios que representan el cien por ciento del Capital Social pagado de la Compañía, autoriza al señor Vicente Fidel Chucuyan Castro para que ceda la nuda propiedad de las mil ciento veinte participaciones sociales a los socios antes mencionados y en la proporción antes

detallada de las que es propietario en la Compañía, reservándose el usufructo. Acto seguido el Presidente propone tratar el segundo punto del orden del día, y manifiesta que se proceda a conocer y autorizar a la señora Olga Noemí Durango de Chucuyan para que ceda la nuda propiedad de las veinte participaciones sociales de un dólar cada una de las que es propietaria en la Compañía de inmediato le conceden la palabra a la señora Olga Noemí Durango de Chucuyan, quien manifiesta: Que es su deseo ceder la nuda propiedad de diez participaciones sociales de un dólar cada una, a favor del señor José Vicente Chucuyan Durango, ceder la nuda propiedad de cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la señorita Elizabeth Ruth Chucuyan Durango y ceder la nuda propiedad de cinco participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Nancy Noemí Chucuyan Durango, reservándose el usufructo de las veinte participaciones sociales de un dólar cada una, toma la palabra también el señor Vicente Fidel Chucuyan Castro, manifestando que autoriza a su cónyuge la cesión de las veinte participaciones de su propiedad, a favor de los mencionados socios y solicita a la Junta le conceda la autorización pertinente. La Junta luego de deliberar, en forma unánime autoriza a la señora Olga Noemí Durango de Chucuyan para que ceda la nuda propiedad de las veinte participaciones sociales de un dólar cada una de su propiedad en la Compañía, en la siguiente forma; a favor del señor José Vicente Chucuyan Durango, diez participaciones sociales de un dólar cada una, cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la señorita Elizabeth Ruth Chucuyan Durango y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la señora Nancy Noemí Chucuyan Durango, reservándose el usufructo de las veinte participaciones sociales cedidas en la proporción antes detallada. Como no hay otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para que el Gerente-Secretario redacte el Acta. Reinstalada la sesión, se dio lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia, todos los concurrentes con el Presidente y Secretario que certifica, concluyendo la sesión a las dieciséis horas. f) Vicente Chucuyan Castro, Gerente - Secretario. f) Olga Durango de Chucuyan. f) José Vicente Chucuyan Durango, Presidente. f) Nancy Noemí Chucuyan de Carvajal. f) Elizabeth Ruth Chucuyan Durango. f) Rosa Matilde Chucuya Merino.

CERTIFICO: Que la presente copia, es igual al original que consta en el Libro de Actas de Junta Generales de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 20 de abril del 2001


Vicente Chucuyan Castro
Gerente - Secretario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

señor Vicente Fidel Chucuyán Castro

propiedad de las diez participaciones
de un dólar cada una que le cede
ra Olga Noemí Durango de Chucuyán
adquiere en estado civil de soltero y
convenir a sus justos intereses

Agregue usted señor Notario las demás forma-
lidades de Ley y sirvase agregar el Acta
de Junta General Extraordinaria de Socioa
celebrada el veinte de A b r i l -
del año dos mil uno, en la cual se autoriza
la cesión de participaciones antes mencionada
firmado: Doctor Carlos Marcial Ludeña. Regis-
tro. número : Doscientos dieciocho .- Los
otorgantes ratifican en todas sus partes la
minuta inserta que queda elevada a escritu-
ra pública para que surta sus efectos lega-
les. Se agrega documentos habilitantes .Leída
que fue esta escritura pública por mí el
Notario en alta voz de principio a fin a
los comparecientes éstos la aprueban y la
suscriben conmigo en unidad de acto.DOY FE.

1) Vicente F. Chuchuyan C.CC: 090265073

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Olga N. Durango de Chuguyán

2) Olga N. Durango de Chuguyán CC: 0900834987

[Handwritten signature]

3) Ing José V. Chucuyan Durango CC: 0901199893

CV:

Elizabeth R. Chucuyan Durango

4) Elizabeth R. Chucuyan Durango CC: 09-0763788-8

CV:

Nancy N. Chucuyan Durango

5) Nancy N. Chucuyan Durango CC: 090289673-9

CV:

Rosa M. Chucuyan Merino

6) Rosa M. Chucuyan Merino CC: 0900165309

CV:

[Large handwritten signature]

Se otor 17

8



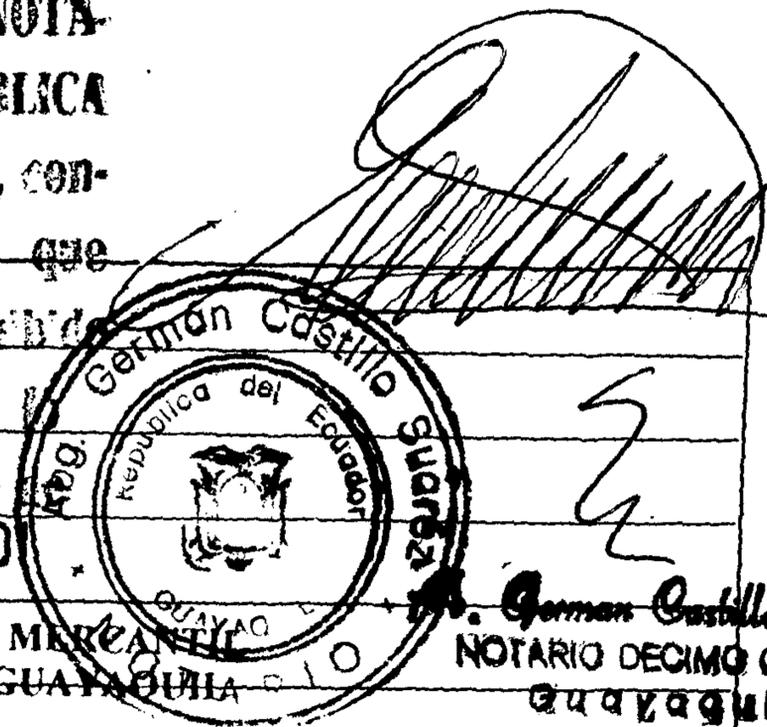
1 gó ante mí en fe de ello conf
 2 RA COPIA, en seis fojas fotocopiadas
 3 por mí el Notario que sello
 4 ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes
 5 de Abril del año dos mil uno.- Esta copia
 6 corresponde a la ESCRITURA PUBLICA # 340/2001
 7 DE CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS
 8 SEÑORES INGENIERO JOSE VICENTE , ELIZABETH RUTH
 9 NANCY NOEMI CHUCUYAN DURANGO Y ROSA MILDILDE CHUCU-
 10 YAN MERINO POR LOS CONYUGES SEÑOR VICENTE FIDEL
 11 CHUCUYAN CASTRO Y OLGA NOEMI DURANGO DE CHUCU-
 12 YAN

13

16 *Al. Gorman Castillo Sudroa*
 17 NOTARIO DECIMO OCTAVO
 Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yo, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ NOTARIO DECIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, BOY FE: De la exactitud, conformidad y corrección de esta fotocopia que está igual al original que me fué exhibido en 6.ª fojas. Se dió cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1) del Art. 18 de la Ley Notarial.- Guayaquil: 04 JUN 2001



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual, VICENTE FIDEL CHUCUYAN CASTRO autorizado por su cónyuge OLGA NOEMI DURANGO DE CHUCUYAN CASTRO cede y transfiere 1.120 participaciones de la siguiente manera: 392 a favor de José Vicente Chucuyán Durango, 280 a favor de Elizabeth Ruth Chucuyán Durango, 280 a favor de Nancy Noemí Chucuyán Durango; y, 168 a favor de Rosa Matilde Chucuyán Merino, la Sra. OLGA NOEMI DURANGO DE CHUCUYAN autorizada por su cónyuge VICENTE FIDEL CHUCUYAN CASTRO cede y transfiere 10 participaciones a favor de JOSE VICENTE CHUCUYAN DURANGO, 5 participaciones a favor de Elizabeth Ruth Chucuyán Durango; y, 5 a favor de Nancy Noemí Chucuyán Durango.-Todas las participaciones son de Un dólar cada una, que poseen dentro del capita social de la compañía "PRODUCTOS VITARINA C. LTDA.", a fojas 9.783, 5.513, 6.302, 27.509, Y 11.423 del Registro Mercantil Industrial de 1.971, 1.984, 1.988, 1.994 Y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas- Guayaquil, Junio cuatro del dos mil uno.-

Valor pagado por este trabajo
\$ 4.50

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

2.- LOS CEDENTES de la presente escritura, CEDEN LA NUDA propiedad y se reservan el usufructo de sus participaciones en forma VITALICA.-Guayaquil, Junio cuatro del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

